

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1246-2019-UNAM

Moquegua, 27 de diciembre de 2019

VISTOS, el Informe N° 881-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM del 18.12.2019, Informe N° 304-2019-ST/ORH/DIGA/UNAM del 13.12.2019, Oficio N° 162-2016-OCI/UNAM del 27.12.2016, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 27 de diciembre 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" establece: 10.1. PRESCRIPCIÓN PARA EL INICIO DEL PAD, "La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que, durante ese periodo, la oficina de Recursos Humanos hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operara un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años". "Cuando la denuncia proviene de una autoridad de control, se entiende que la entidad conoció de la comisión de la falta cuando el informe de control es recibido por el funcionario público a cargo de la conducción de la entidad (...)".

Que, mediante Informe N° 304-2019-ST/ORH/DIGA/UNAM del 13.12.2019, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, informa que mediante Informe de Auditoría N° 008-2016-2-5573, auditoría de cumplimiento practicada a la Universidad Nacional de Moquegua, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2016 del Órgano de Control Institucional y tuvo como objetivo general determinar si el otorgamiento, uso y rendición de los fondos por encargos internos y viáticos, se realizaron conforme con la normativa aplicable; comprendiendo el alcance del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 (la comisión auditora fue acreditada con oficio N° 126-2016-OCI/UNAM de 9 de setiembre de 2016). La Universidad Nacional de Moquegua, durante el periodo de 2009 al 2016 ha entregado recursos para encargos internos y viáticos a funcionarios y servidores que han laborado en dicho periodo, de los cuales se ha comprobado que estos no han sido rendidos de acuerdo a la normativa que regula su uso y rendición, habiéndose observado comprobantes de pago girados para encargos internos y viáticos, que a pesar de haber realizado gastos con parte del dinero otorgado, no efectuaron la devolución de lo no utilizado o de las boletas de venta observadas que no cumplen con el formato establecido por la SUNAT. Durante dicho periodo, la Dirección General de Administración, Oficina de Economía y Finanzas, Unidades de Contabilidad y Tesorería, hayan realizado acciones que permitan que los comisionados sustenten sus gastos o efectúen el descuento correspondiente mientras se encontraban en funciones dentro de la entidad, a pesar de haber suscrito una Carta descuento y que debió hacerse efectiva a fin de recuperar el dinero otorgado que no fue utilizado o sustentado. Tales conductas contravinieron la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos. A continuación, se indica la relación de las personas involucradas en los hechos, según Apéndice N° 01

N°	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO
01	OSWALDO NAPOLEÓN RAMOS CHUMPITAZ	Presidente de Comisión Organizadora
02	JORGE HUGO JHONCON KOOYIP	Vicepresidente de Investigación
03	EPIFANIO LOAYZA BRAVO	Director General de Administración
04	EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUIspe	Director General de Administración
05	FREDDY FERNANDO RAMOS ZAVALA	Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo
06	ROBERTH WILSON ALARCÓN MONTALVO	Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas
07	NANCY CHINO CCALLI	Jefe de la Unidad de Tesorería

Que, según las investigaciones realizadas, a través del Oficio N° 162-2016-OCI/UNAM emitido por el Ing. Luis Córdova Pisco, Jefe del OCI/UNAM, pone en conocimiento el 27 de diciembre 2016 (sello de recibido en Presidencia) al Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora sobre el Informe de Auditoría N° 008-2016-2-5573, Auditoría de cumplimiento a encargos internos y viáticos Universidad Nacional de Moquegua - Periodo 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015. Por lo tanto, las presuntas faltas administrativas a cargo de los servidores citados prescribieron el 27 de diciembre del 2017, teniendo en cuenta que la norma citada líneas arriba establece que CUANDO LA DENUNCIA PROVIENE DE UNA AUTORIDAD DE CONTROL, SE ENTIENDE QUE LA ENTIDAD CONOCIÓ DE LA COMISIÓN DE LA FALTA CUANDO EL INFORME DE CONTROL ES RECIBIDO POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO A CARGO DE LA CONDUCCIÓN DE LA ENTIDAD; es decir, el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua tuvo conocimiento desde el 27 de diciembre 2016 y por ende prescribió el 27 de diciembre 2017, transcurriendo UN (1) AÑO CALENDARIO DESPUÉS DE ESA TOMA DE CONOCIMIENTO y habiendo TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR DE TRES (3) AÑOS (2014 y 2015).



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1246-2019-UNAM

En tal sentido la prescripción es una forma de liberar a los administrados de las responsabilidades disciplinarias que les pudieran corresponder a los implicados en el presente informe, originada por la inacción de la Administración Pública, quien implícitamente renuncia al ejercicio de su poder sancionador; por lo que las presuntas faltas administrativas establecidas en el Informe de Auditoría N° 008-2016-2-5573 Auditoría de cumplimiento a encargos internos y viáticos Universidad Nacional de Moquegua - Periodo 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, prescribieron el 27 de diciembre del 2017; por lo que la Secretaría Técnica no podría efectuar la precalificación recomendando el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores implicados en Informe de Auditoría N° 008-2016-2-5573 - Apéndice N° 1:

N°	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO
01	OSWALDO NAPOLEÓN RAMOS CHUMPITAZ	Presidente de Comisión Organizadora
02	JORGE HUGO JHONCON KOOYIP	Vicepresidente de Investigación
03	EPIFANIO LOAYZA BRAVO	Director General de Administración
04	EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE	Director General de Administración
05	FREDDY FERNANDO RAMOS ZAVALA	Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo
06	ROBERTH WILSON ALARCÓN MONTALVO	Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas
07	NANCY CHINO CCALLI	Jefe de la Unidad de Tesorería

Asimismo, Secretaría Técnica no emite pronunciamiento sobre autoridades designadas por el Ministerio de Educación estando fuera de su competencia, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO
01	OSWALDO NAPOLEÓN RAMOS CHUMPITAZ	Presidente de Comisión Organizadora
02	JORGE HUGO JHONCON KOOYIP	Vicepresidente de Investigación

Recomendando, que corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, por UNANIMIDAD, acordó, DECLARAR la Prescripción de Oficio, para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores implicados en el Informe de Auditoría N° 008-2016-2-5573, Auditoría de cumplimiento a encargos internos y viáticos Universidad Nacional de Moquegua - Periodo 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, por haber transcurrido un (1) año calendario después de la toma de conocimiento de la autoridad administrativa y habiendo transcurrido el plazo anterior de tres (3) años (2014 y 2015); conforme lo previsto en el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la Prescripción de Oficio, para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores implicados en el Informe de Auditoría N° 008-2016-2-5573, Auditoría de cumplimiento a encargos internos y viáticos Universidad Nacional de Moquegua - Periodo 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, por haber transcurrido un (1) año calendario después de la toma de conocimiento de la autoridad administrativa y habiendo transcurrido el plazo anterior de tres (3) años (2014 y 2015); conforme lo previsto en el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil - Apéndice N° 1:

N°	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CARGO
01	OSWALDO NAPOLEÓN RAMOS CHUMPITAZ	Presidente de Comisión Organizadora
02	JORGE HUGO JHONCON KOOYIP	Vicepresidente de Investigación
03	EPIFANIO LOAYZA BRAVO	Director General de Administración
04	EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE	Director General de Administración
05	FREDDY FERNANDO RAMOS ZAVALA	Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo
06	ROBERTH WILSON ALARCÓN MONTALVO	Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas
07	NANCY CHINO CCALLI	Jefe de la Unidad de Tesorería

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad, para que, en uso de sus facultades, efectuó el deslinde de responsabilidades administrativas, de quienes han conllevado a la prescripción de los hechos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1246-2019-UNAM**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIP
DIGA
ORH
ST
OTIN
IJCQ/Esp.
Arch. (2)